



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00610 00  
DEMANDANTE: MARTINIANO ANTONIO ALVAREZ HENAO  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., observada la decisión de la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, se fijan como agencias en derecho, la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.679.157,47)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00610 00  
DEMANDANTE: MARTINIANO ALVAREZ HENAO  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 16.679.157,47
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$16.679.157,47</b>

En letras: **dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00610 00  
DEMANDANTE: MARTINIANO ALVAREZ HENAO  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de  
2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria